



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/04/2006/513/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/127

MTRA. PATRICIA ETIENNE LOUBET
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 6 de abril de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/127: Mediante el cual se aprueba que el programa de la Carrera de Enfermería a nivel técnico en la modalidad semiescolarizada, forme parte de la oferta educativa del Centro Universitario del Sur, en referencia al dictamen número 7646 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad aprobado el 6 de marzo de 1995, donde se faculta y condiciona al Centro Universitario del Sur para que ofrezcan programas educativos del nivel medio terminal relativos al área de conocimiento de su competencia, ya que cuenta con las condiciones necesarias para su administración, quedando adscrito a la División de Bienestar y Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 24 de abril de 2006



DR. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


SECRETARÍA GENERAL
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/127

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario del Sur, en el que se aprueba que el programa de la Carrera de Enfermería a nivel técnico en la modalidad semiescolarizada, forme parte de la oferta educativa del Centro Universitario del Sur, de conformidad con lo establecido en el dictamen número 7646 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad aprobado el 6 de marzo de 1995, una vez que cuenta con las condiciones necesarias para su administración, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario, con fecha del 6 de marzo de 1995, bajo el dictamen número 7646 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad, aprobaron se facultara a los Centros Universitarios de Arte, Arquitectura y Diseño, Ciencias de la Salud y al Centro Universitario del Sur para que ofrezcan programas educativos del nivel medio terminal relativos al área de conocimiento de su competencia, así como la extinción de las Escuelas de Enfermería de Guadalajara y de Ciudad Guzmán, Superior de Música y de Artes Plásticas, en consecuencia, se modifican y adicionan diversos artículos en los Estatutos Orgánicos de los referidos Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
2. Que en el dictamen anteriormente referido se menciona que en tanto el Centro Universitario del Sur no cuente con la infraestructura, recursos humanos y materiales para ofertar la Carrera de Enfermería, la administración del programa estará a cargo del Sistema de Educación Media Superior.
3. Que actualmente el Centro Universitario del Sur, cuenta ya con la infraestructura, equipo y personal académico necesario para la administración del programa.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27º. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º., 5º. fracciones I y II, 6º. fracciones III y XII, 21º. fracción VII y último párrafo, 27º., 31º., fracción VI y 35º. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba que el programa de la Carrera de Enfermería a nivel técnico en la modalidad semiescolarizada, forme parte de la oferta educativa del Centro Universitario del Sur, en referencia al dictamen número 7646 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad aprobado el 6 de marzo de 1995, donde se faculta y condiciona al Centro Universitario del Sur para que ofrezcan programas educativos del nivel medio terminal relativos al área de conocimiento de su competencia, ya que cuenta con las condiciones necesarias para su administración, quedando adscrito a la División de Bienestar y Desarrollo Regional del Centro Universitario del Sur.

SEGUNDO. El Centro Universitario del Sur se ajustará al plan de estudios de la Carrera de Enfermería, con una duración de seis ciclos escolares, en la modalidad semiescolarizada, aprobado para la Dirección General de Educación Media Superior de conformidad al dictamen número 021/26762 aprobado por el H. Consejo General Universitario con fecha del 20 de octubre de 1993, y para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con dictamen número 7646 del 6 de marzo de 1995, mismos que se anexan al presente dictamen.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 7 de marzo de 2006

Comisión Permanente de Educación

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

PRESIDENTE

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN

NESTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES

SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.